

## RESOLUCIÓN 103 DE 2023 (31 de enero de 2023)

Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2023, denominado  
**“Educación para la Transformación Social y la Paz”**,

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 28 del Acuerdo No. 033 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto General de la Universidad del Tolima, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso b, Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.033 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto General de la Universidad del Tolima, es función del Rector *“Desarrollar y dirigir la proyección institucional, orientar la ejecución del Plan de Desarrollo y de los Planes de Acción de la Universidad del Tolima”*

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No.0002 del 17 de enero de 2023, se adoptó el Plan de Estratégico de Desarrollo 2023 – 2032, denominado *“Hacia la Consolidación Colectiva de una Universidad de Calidad Comprometida con la Nación desde la Región”*, instrumento de planeación estratégica, orientador de los propósitos misionales universitarios.

Que, en articulación con el plan antes mencionado, con la Resolución 013189 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional por la cual se otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Tolima y el Plan de Gobierno Rectoral, se elaboró el Plan de Acción vigencia 2023, construido mediante un proceso participativo de las unidades académicas y administrativas, orientado con los propósitos de fortalecimiento de la Universidad para la Reacreditación Institucional, la Modernización Física y Tecnológica, el mejoramiento de las políticas de bienestar y la sostenibilidad financiera.

Que el Plan de Acción Institucional está clasificado a partir de 6 ejes estratégicos que a su vez contienen los programas, proyectos y acciones con sus correspondientes metas e indicadores, recursos y responsables de cada una de las actividades establecidas para ejecutar en la vigencia.

Que en sesión ampliada del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 de enero del 2023, se aprobó por unanimidad la adopción del Plan de Acción 2023, denominado **“Educación para la Transformación Social y la Paz”**.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. del 037 de noviembre 30 de 2022, aprobó el Presupuesto de Rentas y Apropriaciones para la vigencia 2023.

Que con fundamento en lo anterior;

¡Construimos la universidad que soñamos!

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Plan de Acción para la vigencia 2023, denominado **“Educación para la Transformación Social y la Paz”**, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE \$185.591'302.309,17, de conformidad con el anexo adjunto, que contiene la estructura y contenido del Plan de Acción y forma parte integral de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN 103 DE 2023**  
**(31 de enero de 2023)**

Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2023, denominado  
**“Educación para la Transformación Social y la Paz”,**

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución de actividades contenidas en el plan de acción 2023, se realizará conforme a la fuente de financiación que le corresponda, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 037 de 2022, que aprobó el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2023.

**ARTÍCULO 3.** Según lo establecido en el artículo 43 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, es la encargada de divulgar y realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del Plan de Acción de la vigencia 2023, que realizará en tres niveles: avance físico, presupuestal y de resultados, para lo cual se define que se efectúe de manera trimestral para los indicadores de producto y de resultado

**PARAGRAFO 1:** La responsabilidad directa del seguimiento físico y de resultados es de las unidades académicas- administrativas, responsables de los proyectos de inversión.

**ARTICULO 4.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá a cargo la evaluación periódica presupuestal y de resultados, del avance y cumplimiento del plan, así como de la consolidación final de los mismos, para la presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Ibagué, 31 días del mes de enero de 2023

**EL RECTOR (E)**

**JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA**

Elaboró: **JULIO CESAR RODRIGUEZ ACOSTA**  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

Revisó: **LORENA BONILLA COFLES**  
Jefe Oficina Jurídica y Contractual

JCRA/ - ODI